RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016462.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

#### Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000
	0,380 / 0,220
I	13,200 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Villanueva de la Serena. C/ Lobo, nº 4 del T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 18.769,36. Presupuesto en pesetas: 3.122.959.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016462.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de julio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, IUAN CARLOS BUENO RECIO RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016498.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

# LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de M.T. "Los Santos tramo a C.T. Carballo nº 47109 de Zafra".

Final: C.T. a proyectar.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,875.

Emplazamiento de la línea: Unidad de actuación UA-7 del T.M. de Zafra.

## ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
3	15,000 / 20,000
	0.420 /

Potencia total en transformadores en KVA: 1.890.

Emplazamiento: Zafra. Unidad de actuación UA-7 del T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 161.297,48. Presupuesto en pesetas: 26.837.643. Finalidad: Electrificación de urbanización residencial. Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016498.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de julio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como agua minero medicinal, el agua denominada "Fuente Herrumbrosa", nº BLI 000 I 6, sita en el término municipal de Villa del Campo.

Visto el expediente instado de oficio por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL, del agua denominada "FUENTE HERRUMBROSA", sita en el término municipal de VILLA DEL CAMPO, provincia de CÁCERES, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

## Resultando:

Que con fecha 7 de febrero de 2003, la CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO inicia de oficio el expediente para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la procedente del sondeo denominado FUENTE HERRUMBROSA, de 76 metros de profundidad y coordenadas U.T.M.: X713414,4; Y4447987,98, HUSO 29, dentro del término municipal de VILLA DEL CAMPO, en una finca propiedad del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Que para el inicio del expediente se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994) y la Ley de Minas vigente.

Que con fechas 21 de marzo de 2003 y 25 de marzo de 2003 aparecen publicado en B.O.P. y D.O.E., respectivamente, anuncio de

información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularán alegaciones.

Que con fechas 27 de octubre de 2004 y 18 de mayo de 2005, por personal técnico de esta Dirección General es realizada la inspección y toma de muestras para el correspondiente análisis comprobatorio.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), con fecha 21 de junio de 2005 emite informe favorable para su declaración como AGUA MINERO MEDICINAL.

Que con fecha 24 de febrero de 2005, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, tal como determina el artículo 1.4 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que con fecha 5 de julio de 2005, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de esas aguas como AGUA MINERO MEDICINAL.

Vistos la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), el Real Decreto-Ley 743/28, de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve Declarar como AGUA MINERO MEDICINAL el agua denominada "FUENTE HERRUM-BROSA", nº BL100016, sita en el término municipal de VILLA DEL CAMPO (CÁCERES).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.